

DECRETO N°: 148/06.-

Ramallo, 4 de abril de 2006

VISTO:

Las atribuciones conferidas al Honorables Concejo Deliberante por el Artículo N° 68 del Decreto-Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; y

CONSIDERANDO:

La posibilidad de Sesionar en las distintas localidades de nuestro Partido acerca recíprocamente a ciudadanos y representantes;

Que para sesionar es menester una disposición del Cuerpo en tal sentido;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Fíjase en la localidad de Pérez Millán el lugar de Sesión del Honorable
----- Concejo Deliberante de Ramallo el día 11 de abril de 2006.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Presidente del Cuerpo a iniciar las gestiones para establecer
----- el Recinto donde tendrá lugar la Sesión.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE ABRIL DE 2006.-----